



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

7 de octubre de 1994

Núm. 68-4

ENMIENDAS

121/000054 Por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción (número de expediente 121/54).

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo del artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas la Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, punto 2

De supresión.

Se propone suprimir el inciso «También se considerarán integrados en la misma los Fiscales de las distintas Fiscalías que designe el Fiscal General del Estado en cuanto ejerzan las funciones específicas a que se refiere el artículo 18 ter. de esta Ley».

JUSTIFICACION

Se estima más adecuado seguir el modelo establecido para la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas implantado por la Ley 5/1988.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, punto 3, apartado primero

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«La Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la corrupción, practicará las diligencias a que se refiere el artículo 5 de esta Ley e intervendrá directamente en los procesos penales, de especial trascendencia apreciada por la Junta de Fiscales de Sala en relación a: ...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Conceder al Fiscal General del Estado la facultad de apreciar la especial trascendencia de los delitos enumerados en el artículo 118 ter., apartado 1.º, puede dar lugar a la introducción de elementos de discrecionalidad que irían en detrimento de la efectividad de las funciones de la nueva Fiscalía Especial.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, punto 3, apartado primero

De adición.

Se propone añadir nuevas letras k, h y l, con el siguiente contenido:

- k) De la infidelidad en la custodia de documentos.
- h) De la revelación de los secretos e informaciones.
- l) De las falsedades cometidas por funcionario público.

JUSTIFICACION

Resulta necesario contemplar estos delitos al describir conductas normalmente relacionadas con la corrupción.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, punto 3, apartado segundo

De modificación.

«La Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la corrupción tendrá adscrita una unidad de Policía Judicial especializada en delincuencia económica, además de profesionales y expertos pertenecientes a Cuerpos Técnicos del Estado o de Comunidades Autónomas, en el número que se determine en plantilla, o sean necesarios para su auxilio permanente, sin perjuicio de la adscripción ocasional de otros profesionales o expertos cuyo auxilio técnico se estime conveniente por la complejidad del tema.»

JUSTIFICACION

Determinar con mayor precisión los medios personales con que contará esta Fiscalía Especial, al depender muy directamente de ello su adecuado funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo único, punto 3, apartado 3.º

De modificación.

«El Fiscal General del Estado, previo informe favorable del Consejo Fiscal, podrá designar a uno o varios Fiscales de cada Fiscalía para su integración en la Fiscalía Especial, cuando el número o complejidad de las diligencias de investigación o de los procesos penales lo aconseje.»

JUSTIFICACION

Garantizar el principio de actuación objetiva que debe presidir la actuación del Fiscal General del Estado.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta 3 enmiendas al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Miquel Roca i Junyent**.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, a los efectos de suprimir el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos.

JUSTIFICACION

Por considerar que el contenido del texto que se suprime ya se recoge en otro párrafo de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, a los efectos de adicionar un texto en el artículo 18 ter a) a que hace referencia el apartado 3 del artículo único.

Redacción que se propone:

«Artículo único

3. Se introduce .../... redacción:

Artículo 18 ter

La fiscalía .../... en relación a:

- a) Delitos contra la Hacienda Pública, contrabando, y en materia de control de cambios.
- b) Delitos...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Incluir ambas conductas delictivas, relacionadas con la corrupción, a los efectos de que la Fiscalía Especial pueda intervenir directamente en procesos penales relacionados con los mismos.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y se crea la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, a los efectos de modificar el artículo 18 ter c) a que hace referencia el apartado 3 del artículo único.

Redacción que se propone:

«Artículo único

3. Se introduce .../... redacción:

Artículo 18 ter

La Fiscalía Especial .../...

- c) Delitos de abuso o uso indebido de información privilegiada.
- d) Malversación...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejorar técnicamente la redacción del precepto que se enmienda.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961